



Caracas, 07 de mayo de 2020

## **CIRCULAR**

El Banco Central de Venezuela, en función de lo previsto en los artículos 6, literal m), 28.7 y 29 de la Resolución N° 18-12-01 de fecha 04/12/2018, contentiva de las “Normas Generales sobre los Sistemas de Pago y Proveedores No Bancarios de Servicios de Pago que Operan en el País”, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.547 del 17/12/2018; en concordancia con lo dispuesto en el literal c), de la Sección V de la Circular del 18/02/2019, establece por medio de la presente las formalidades y requisitos que deberán contener los informes anuales realizados por una firma de auditores externos, que deberán ser remitidos a este Instituto por los Administradores de Sistemas de Pago y por los Proveedores no Bancarios de Servicios de Pago:

### **I. Informes de auditores externos solicitados a los Administradores de Sistemas de Pago:**

- Anualmente, cada Administrador de Sistema de Pago debidamente reconocido y/o autorizado por el Banco Central de Venezuela, deberá remitir un informe preparado por auditores externos en el que conste el cumplimiento de los requerimientos funcionales, técnicos y operacionales dispuestos en la citada Resolución N° 18-12-01.
- Dicho informe deberá ser dirigido a la Unidad de Análisis del Mercado Financiero (UNAMEF), adscrita a la Vicepresidencia de Operaciones Nacionales de este Banco Central, ubicada en el piso 6 del Edificio Edoval del Banco Central de Venezuela, durante el primer trimestre del año siguiente al que se refiera el informe.

- La firma de auditores externos a cargo de la elaboración de estos informes deberá tener experiencia comprobable en las actividades bancarias y de sistemas de pago.
- Los informes deberán contener, sin menoscabo de cualquier otra información que se requiera de manera expresa, los siguientes aspectos:
  - a) composición accionaria al cierre del año; b) estadísticas mensuales del número y valor de las operaciones de pago procesadas en el año; c) horarios de funcionamiento, porcentaje anual de disponibilidad y operatividad del sistema de pagos, y reporte de interrupciones operacionales planificadas y no planificadas; d) tarifas y comisiones aplicadas por los servicios prestados a los participantes del sistema de pagos; e) contratos, normas, términos y/o condiciones vigentes que rigen la relación con los participantes del sistema de pagos; f) estados financieros al cierre del año; g) verificación del fondo de reserva exigido en el literal f) del artículo 6 de la Resolución N° 18-12-01; h) estado de las garantías constituidas, en los casos que lo amerite, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 al 14 de la Resolución N° 18-12-01; i) estado de los procedimientos de seguridad informática para minimizar los riesgos en el procesamiento de las órdenes de pago; j) estado de los planes de contingencia y su aplicación ante fallas operacionales acaecidas durante el año; k) estado de los procesos de protección y atención de reclamos efectuados por clientes de los participantes del sistema de pagos que administran; l) listado de los participantes (instituciones bancarias, proveedores no bancarios de servicios de pago, entre otros) del sistema de pago que atiende al cierre del año; y, m) estado de los procesos de compensación y liquidación ejecutados por el administrador.

## **II. Informes de auditores externos solicitados a los Proveedores no Bancarios de Servicios de Pago:**

- Anualmente, cada Proveedor no Bancario de Servicios de Pago debidamente autorizado por el Banco Central de Venezuela, deberá remitir un informe preparado por auditores externos en el que conste el cumplimiento de los requerimientos funcionales, técnicos y operacionales contenidos en la Resolución N° 18-12-01 y en la Circular del 18/02/2019.
- Dicho informe deberá ser dirigido a la Unidad de Análisis del Mercado Financiero (UNAMEF), adscrita a la Vicepresidencia de Operaciones

Nacionales de este Banco Central, ubicada en el piso 6 del Edificio Edoval del Banco Central de Venezuela, durante el primer trimestre del año siguiente al que se refiera el informe.

- La firma de auditores externos a cargo de la elaboración de estos informes deberá tener experiencia comprobable en las actividades bancarias y de sistemas de pago.
- Los informes deberán contener, sin menoscabo de cualquier otra información que se requiera de manera expresa, los siguientes aspectos:
  - a) composición accionaria al cierre del año;
  - b) estadísticas mensuales del número y valor de las cuentas transaccionales, instrumentos emitidos y operaciones de pago procesadas en el año;
  - c) horarios de funcionamiento, porcentaje anual de disponibilidad y operatividad del servicio de pagos, y reporte de interrupciones operacionales planificadas y no planificadas;
  - d) tarifas y comisiones aplicadas por los servicios prestados a los clientes y usuarios de los servicios;
  - e) contratos, normas, términos y/o condiciones vigentes que rigen la relación con los clientes y usuarios del servicio;
  - f) estados financieros al cierre del año;
  - g) de ser el caso, verificación de los términos, condiciones y plazos de la autorización emitida por el Banco Central de Venezuela para el funcionamiento del proveedor no bancario de servicios de pago;
  - h) verificación del correcto uso del nombre, siglas y mensajes descritos en el artículo 21 de la Resolución N° 18-12-01;
  - i) verificación de que los fondos se han usado de forma exclusiva para la realización de operaciones de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución N° 18-12-01;
  - j) estado de la seguridad de los instrumentos emitidos;
  - k) estadísticas de reclamos de clientes y usuarios atendidos durante el año y sus resultados, clasificando los mismos por casos de extravío, sustracción o utilización no autorizada del instrumento de pago, o cualquier otra categoría que aplique;
  - l) estado de los procedimientos de seguridad informática;
  - m) estado de los planes de contingencia y su aplicación ante fallas operacionales acaecidas durante el año;
  - n) estado de los procedimientos para evitar la comisión de fraudes a través de los instrumentos y mecanismos suministrados a los clientes y usuarios;
  - o) estado de los procedimientos para identificar, evaluar y gestionar de manera adecuada los riesgos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción

masiva; p) estadísticas de reportes de actividades sospechosas remitidos a las autoridades, a saber la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), entre otros.

### **III. Consideraciones Generales:**

- El informe correspondiente al año 2019 deberá ser entregado antes del 31/10/2020, en el supuesto de los Administradores de Sistemas de Pago que, a la fecha de la presente Circular, hayan consignado el mismo, no deberán enviar un nuevo informe bajo las condiciones antes expuestas.
- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular será sancionado administrativamente de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

Finalmente, en caso de requerir cualquier aclaratoria sobre lo previsto en la presente Circular, podrán comunicarse con los funcionarios de la Unidad de Análisis del Mercado Financiero, adscrita a la Vicepresidencia de Operaciones Nacionales de este Instituto, por los siguientes números telefónicos: (212) 307-40-89, 801-83-05 y 801-86-76.

Atentamente,

**Sohail Hernández Parra**  
**Primera Vicepresidente Gerente (E)**